

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANAPOIMA

Anapoima, Cundinamarca, veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.

Proceso alimentos 2021 0360

Demandada MINI JOHANNA RUIZ FLOREZ

Demandante YAHN EDIS FONQUE HEREDIA

Como no se ha notificado en debida forma el auto que admitió la demanda por causas ajenas a este juzgado, carga procesal del demandante, se le ordena cumplirlo en el término de 30 días, que se contarán a partir de la notificación de este auto (artículo 317 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Se anterior con se notifica lo Estado
141 22 SEP 2022

Secretaría